



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/03/31
Publicación	2021/03/31
Vigencia	2021/04/01
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	5929 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, Al margen superior un logotipo que dice: DIF Morelos. 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 12, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2021, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.



Así, para el año 2001 el Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante Sistema Estatal DIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares;
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados;
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo; y,
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

En ese sentido, en el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), en la que se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Otra de las novedades lo fue “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional (FAO, 2013).”

Otra de las acciones importantes en el año 2020, fue la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ya que este grupo de edad tiene una ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias



nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas difícilmente pueden ser revertidas. A su vez, se creó el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transformó en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola Estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica, emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021 (EIASADC 2021).

En ese sentido, el objetivo del Programa de Asistencia Social Alimentaria que nos ocupa, es contribuir a mejorar el desarrollo de la población a través de una mejor alimentación, incidiendo en la reducción de enfermedades relacionadas con una mala alimentación, por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, mismo que favorece el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, proporcionando asistencia preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Adicionalmente, la EIASADC 2021 claramente señala que el Sistema Estatal DIF deberá emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia



estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Antecedentes

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando la bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En este contexto el Sistema Estatal DIF Morelos tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando al efecto, y entre otras, las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de



la familia y de la comunidad; realizar promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Al efecto, se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación –en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la EIASADC 2021, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII, y 18, de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada



Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento ha sido validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Es importante hacer una mención sobre el hecho de que como la cocina tradicional mexicana es parte de la cultura comunitaria, ancestral y viva; conforma un patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad según el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010. Por lo tanto, se requieren acciones de protección y fortalecimiento, aspectos que desde luego se tienen en consideración al formular el presente instrumento.¹

¹ Sitio oficial de la UNESCO, disponible en: http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/la_cocina_tradicional_mexicana_un_patrimonio_cultural_vivo/



Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, de 16 de abril de 2019, que en su Eje Rector 3, denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES”, en la estrategia 3.10.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el “mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad”. Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual menciona que “por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

Y continúa refiriendo dicho Plan Nacional que “Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.”

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

1.- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021(PASA-PAP).



1.1. Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación se aplicarán al siguiente programa y acciones, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos:

- a) Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados;
- b) Personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por carencia alimentaria; y,
- c) Espacios alimentarios.

1.2. Glosario de términos. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **AGEB:** Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II. **Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

III. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

IV. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

V. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de



alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VI. Beneficiarios: Población que recibirá los beneficios de las acciones de Asistencia Social Alimentaria, específicamente de Atención Prioritaria.

VII. Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

VIII. Calidad Nutricia: Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

IX. Capacitación: Proceso de formación del personal, en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

X. Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XI. CONAPO: Consejo Nacional de Población, instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio.

XII. Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en el Programa del que son beneficiarios.

XIII. Cultura Alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XIV. Dotación Alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.



XV. EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario

XVI. Espacio alimentario: Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XVII. Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XVIII. Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XIX. Focalización: Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XX. Fomento a la producción de alimentos: Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXI. Grupos Vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXII. Insumos alimentarios: Productos que integran un apoyo alimentario.

XXIII. Limpieza: Acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón.

XXIV. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XXV. Mecanismo de corresponsabilidad: Compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer el Programa.



XXVI. Orientación y educación alimentaria: Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XXVII. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios del Programa.

XXVIII. Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación del Programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXIX. Personas de atención prioritaria: Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través del Programa y demás estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XXX. Población atendida: Número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por el Programa, en un tiempo determinado.

XXXI. Población objetivo: Población que el Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XXXII. Programa: Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

XXXIII. Seguridad Alimentaria: Acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XXXIV. Sistema Estatal DIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

XXXV. Sistema Municipal DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXXVI. Supervisión: Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en el Programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.



XXXVII. Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2. Objetivo de los diversos Programas de Asistencia Alimentaria:

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad. Preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

2.1. Objetivo específico del Programa:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, proporcionando asistencia a través de alimentos que cuentan con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La Unidad Responsable del Programa; es la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El presente Programa tiene cobertura estatal, en todos los municipios del estado de Morelos.

3.2. Población.

3.2.1. Población potencial.



Población de las 662 localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria, de acuerdo al Índice de Marginación por Localidad 2010 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), misma que no será discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

3.2.2. Población objetivo.

Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación conforme al CONAPO, según datos de 2010, personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

3.2.3. Criterios de Focalización.

Personas con discapacidad, adultos mayores, cuidadores de niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses y personas que por su condición de vulnerabilidad, se encuentren en situación de desnutrición y carencia alimentaria.

3.3. Requisitos de selección de beneficiarios.

3.3.1. Métodos o procedimientos de selección.

Para la selección de la población a atender mediante este programa, se deberá previamente acreditar la existencia de niñas y niños de dos a cinco años once meses de edad, que uno o más miembros de la familia se encuentre en situación de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad, que sean adultos mayores de 60 a 67 años (si el adulto tiene más de 68 años solo podrá aplicar en caso de que no reciba el apoyo de Bienestar Social de 68 y más), personas que



presenten carencia alimentaria y que preferentemente habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

Después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos una persona con las características antes mencionadas, será candidato a recibir este Programa, así mismo será candidato si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades de muy alta y alta marginación, clasificados de acuerdo al CONAPO referenciados por el INEGI, a través del censo de población y vivienda 2010 o en su caso solicitando apoyo al Consejo Estatal de Población (COESPO) y deberá presentar las siguientes características y documentación:

Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

- a) Pertenecer a la población objetivo;
- b) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por el CONAPO, correspondiente al año 2010;
- c) Entregar solicitud en formato libre o establecido, dirigido al Sistema Municipal DIF correspondiente o al Sistema Estatal DIF;
- d) Aplicación de estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o Sistema Estatal DIF y resultar elegible conforme al mismo;
- e) Identificación oficial del tutor (copia) o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
- f) Comprobante de domicilio (copia);
- g) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original), o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
- h) Acta de nacimiento (copia);
- i) CURP del niño o niña.

Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:



- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al Programa.
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

Personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

- a) Pertenecer a la población objetivo;
- b) Que no reciban apoyo de otro programa alimentario;
- c) Entregar solicitud en formato libre o establecido, dirigido al Sistema Municipal DIF correspondiente o al Sistema Estatal DIF;
- d) Aplicación de estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o Sistema Estatal DIF y resultar elegible conforme al mismo;
- e) Identificación oficial del beneficiario o del padre, madre o tutor para los casos en que la persona posible beneficiaria sea menor de 18 años (copia) o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
- f) Comprobante de domicilio (copia);
- g) Formulario de consentimiento expreso del titular o, en su caso, padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original);
- h) En su caso certificado médico que acredite el tipo de discapacidad que presenta.
- i) CURP del beneficiario.

Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.
- Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:
- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al Programa.



b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

Espacios Alimentarios

La operación de los Espacios Comunitarios se refiere a los comedores comunitarios en función, para este ejercicio fiscal, no se contempla la apertura o creación de nuevos Espacios Comunitarios.

Sujetos viables de apoyo pendientes por empadronar. En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada Sistema Municipal DIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al Programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

3.4. Características de los apoyos.

La conformación de los apoyos alimentarios está basada en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

3.4.1 Tipo de Apoyo.

a) Dotación para niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

Se otorgará una dotación mensual con periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 7 insumos, integrada como sigue:

Alimentos básicos:

- Leche semidescremada (ultra pasteurizada o en polvo) en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria.
- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos.
- Al menos dos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)



Alimentos Complementarios:

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Verduras
- Fruta fresca

b) Dotación para personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición:

Se otorgará una dotación mensual con una periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 11 insumos, integrada como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales integrales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa.
- Dos variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.
- Verduras.
- Fruta fresca.
- Complemento alimenticio.

b) Dotación Espacios Alimentarios:

En los espacios alimentarios se otorgará una dotación mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, integrada como sigue:

Alimentos básicos, al menos:



- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada.
- Dos variedades de leguminosas diferentes.

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.
- Verduras.
- Fruta fresca.

Unidad y periodicidad de los apoyos Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

Las dotaciones alimentarias corresponden a un apoyo mensual mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos dotaciones por cada entrega.

No.	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	Periodicidad	Cantidad tope anual
1	Dotación: Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Bimestral (marzo a diciembre)	38,100
2	Dotación: Personas con discapacidad, adultos mayores.	Bimestral (marzo a diciembre)	70,100
3	Dotación: Espacios Alimentarios.	Bimestral (marzo a diciembre)	600

3.4.1 Criterios de selección para los insumos.

Para la integración del Programa se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.



Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2021.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

3.5 Acciones transversales.

3.5.1 Acción de Orientación Alimentaria:

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del Programa, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física.

Personal del área de nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario impartirá conforme a un cronograma de actividades las capacitaciones en materia de orientación alimentaria a los responsables de los Sistemas Municipales DIF, mismos que lo replicarán primordialmente a los beneficiarios del Programa.

Ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

Definición de Orientación Alimentaria.

De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar



Orientación Alimentaria, define a la Orientación Alimentaria como el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Objetivo de la Orientación Alimentaria.

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2021.

Acción de orientación alimentaria:

- a) Pláticas de orientación alimentaria;
- b) Talleres de alimentación saludable;
- c) Vigilancia nutricional; toma de peso y talla en todos los programas alimentarios;
- d) Desarrollo de material didáctico;
- e) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASADC 2021, y
- f) Aseguramiento de la calidad como lo establece el Sistema Nacional DIF y a través de la vinculación con Universidades en prácticas y servicio social.

Capacitación en Orientación Alimentaria.

Requisitos:

- a) Petición mediante oficio solicitando la capacitación de orientación alimentaria dirigida al Sistema Estatal DIF.

3.5.2 Aseguramiento de la Calidad:



El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas entre el Sistema Estatal DIF y el proveedor adjudicado, con el fin de proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud, mediante visitas de supervisión y cédulas de seguimiento.

Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

3.5.3 Vigilancia Nutricional:

En el presente Programa se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los Sistema Municipal DIF para su correcta aplicación.

3.5.4 Participación social:

Como eje de la asistencia social alimentaria, el Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los Sistema Municipal DIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

3.5.5 Mecanismos de corresponsabilidad



La recepción de insumos alimenticios, implica para el beneficiario una corresponsabilidad, que consiste en una aportación económica por la dotación alimentaria, esto con la finalidad de fortalecer el Programa.

	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.	Mecanismo de Corresponsabilidad (por dotación)
1	Dotación: Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	\$17.00
2	Dotación: Personas con discapacidad, adultos mayores.	Gratuito
3	Espacios Alimentarios	\$125.00
	Dotación Alimentaria	\$24.00
	Paquete con 12 Litros de Leche	

Derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID-19 durante los semáforos epidemiológicos rojo, naranja y amarillo, las Dotaciones Alimentarias se entregarán sin costo alguno, siempre y cuando se encuentre autorizado por la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF.

En condiciones normales, el beneficiario deberá cubrir el mecanismo de corresponsabilidad por dotación recibida, directamente al Sistema Municipal DIF, mismo que deberá enterar mediante depósito bancario, transferencia electrónica o efectivo, al Sistema Estatal DIF en el departamento de Ingresos Propios de la Tesorería, ubicado en calle Las Quintas, No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Mor. C.P. 62448.

El Sistema Estatal DIF, proporcionará un recibo oficial al Sistema Municipal DIF, por el total de los mecanismos de corresponsabilidad, que ampare la recaudación de las dotaciones entregadas a cada beneficiario.



De ser necesario se realizara cobranza foránea, por el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios, mismos que se programaran e informaran a los diferentes Sistemas Municipales DIF.

El mecanismo de corresponsabilidad se considera un requisito para la entrega de los apoyos alimentarios, con la finalidad de fortalecer la operación del presente Programa.

3.4 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios:

De los derechos:

- a) A recibir por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema Estatal DIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa, y
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para el Programa en las presentes Reglas de Operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del Programa Alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el Sistema Municipal DIF o la autoridad del Sistema Estatal DIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa;



- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para el Programa;
- g) Retribuir en tiempo y forma el mecanismo de corresponsabilidad, cuando proceda, y
- h) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

De las sanciones:

El Sistema Estatal DIF podrá suspender los apoyos del Programa por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los Sistema Municipal DIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa;
- b) Cuando los Sistema Municipal DIF no hayan cubierto los mecanismos de corresponsabilidad al Sistema Estatal DIF en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atienda el requerimiento correspondiente;
- c) Cuando exista un retraso en el mecanismo de corresponsabilidad mayor a dos meses;
- d) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo y forma;
- e) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa;
- f) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa, y
- g) Cuando los Sistema Municipal DIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

4. Instancias participantes:

4.1. Instancia ejecutora:

Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes Reglas de Operación con los beneficiarios del Programa en sus municipios y en sus comunidades.



4.2. Instancia normativa estatal:

El Sistema Estatal DIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención del Programa, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

4.3. Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al Sistema Nacional DIF, por medio de la EIASADC 2021, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021.

5. Coordinación Institucional

Con el objeto de optimizar los recursos en la operación del Programa y otorgar una atención integral a los beneficiarios, el Sistema Estatal DIF deberá:

- a) Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración con las diferentes instituciones del Gobierno Estatal.
- b) Promover con los Sistema Municipal DIF, la firma de convenios de colaboración, mediante los cuales se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación del Programa y el fortalecimiento del mismo;
- c) Promoverá la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil que permitan integrar estrategias de atención integral a la población objetivo;
- d) Se coordinará con universidades, institutos de educación superior, centros de investigación y con instituciones públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de estudios de control de calidad de los productos que se integren al Programa, así mismo con escuelas de profesionales y técnicos en nutrición para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación d los Programa.



Los Sistemas Municipales DIF buscarán la coordinación interinstitucional con otras áreas de gobierno o instituciones afines en la Asistencia Social alimentaria con el propósito de fortalecer la operación del Programa en su municipio.

5.1. Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el Sistema Estatal DIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipal DIF para la aplicación y ejecución del presente Programa.

5.2. Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el Programa el Sistema Estatal DIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios entre los 3 niveles de gobierno.

5.2.1 Concurrencia

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el Sistema Estatal DIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

6. Mecánica de Operación

6.1. Proceso

6.1.1. Requisitos y restricciones de acceso al Programa:

El Sistema Estatal DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, realizan la promoción y difusión del Programa en todas y cada una de las comunidades y colonias del Estado; por lo que se procederá conforme a lo siguiente:



- a) El interesado deberá presentar una petición por escrito al Sistema Municipal DIF o al Sistema Estatal DIF mencionando todos los datos del mismo, así como entregar copia de los documentos requeridos.
- b) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del Sistema Municipal DIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario.
- c) El Sistema Estatal DIF realizará supervisiones mensuales en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del Programa.
- d) La distribución de los apoyos alimentarios con dotaciones será para todos los beneficiarios registrados en el padrón de beneficiarios en días y horas hábiles según la calendarización enviada previamente.
- e) Los responsables de la recepción de los insumos deberán corroborar que reciban las dotaciones completas y en buen estado, y con posterioridad a recibirlos, firmará y sellará el recibo, así mismo si existiera algún faltante o producto en mal estado por causas imputables al proveedor, deberán poner nota al reverso del mismo y reportarlo de inmediato a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en días y horas hábiles para que el proveedor haga la reposición correspondiente.
- f) El responsable de recibir los insumos deberá almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes.
- g) En caso que el Sistema Municipal DIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el Sistema Estatal DIF, este podrá suspender la entrega de dotaciones alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa.
- h) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.
- i) Los mecanismos de corresponsabilidad se deberán cubrir a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción del producto, ya sea mediante depósito



bancario en la cuenta referenciada que se asigna en su recibo de entrega de insumos alimentarios o directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos. En caso de acumular dos meses sin cubrir los mecanismos de corresponsabilidad correspondientes, se suspenderá la distribución del insumo del mes siguiente y se dará cuenta inmediata a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse generado el adeudo al Departamento de Cobranza que corresponda para que se proceda a la recuperación del adeudo.

j) Con independencia de la responsabilidad del servidor público que se trate, no serán condonados los adeudos contraídos, por lo que subsiste la deuda para el Municipio de que se trate con la finalidad de no afectar la operatividad del programa.

k) El recurso generado por los mecanismos de corresponsabilidad deberá ser depositado íntegramente al Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos y no deberá ser utilizado para fines personales o de lucro.

l) Por tratarse de mecanismos de corresponsabilidad, por ningún motivo se autorizará condonaciones de adeudos, por parte del Sistema Municipal DIF sin previa consulta con el Sistema Estatal DIF y el Sistema Nacional DIF, a fin de proceder en términos de la normativa aplicable.

m) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema Estatal DIF y no permitan la operación de alguno de los Programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del Programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al Sistema Nacional DIF y, en su caso, a otras autoridades competentes.

n) De los mecanismos de corresponsabilidad que la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF, a través del departamento de Tesorería e ingresos Propios del Sistema Estatal DIF recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados para fines de asistencia social alimentaria determinados por el Sistema Estatal DIF.

o) El Sistema Municipal DIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO



correspondientes al año 2010; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario.

p) El Sistema Municipal DIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del Programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el Sistema Nacional DIF, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G) y con base en los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización de padrón único de beneficiarios del estado de Morelos.

q) El Sistema Municipal DIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios llenando correctamente todos los renglones y hará entrega de manera electrónica al Sistema Estatal DIF.

r) El Sistema Estatal DIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

s) El Sistema Estatal DIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los Sistemas Municipales DIF.

t) El Sistema Estatal DIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las instalaciones de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha dotación alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al Sistema Municipal DIF que corresponda a su Municipio quien realizará la entrega mensual correspondiente.

u) El Sistema Estatal DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del Programa.

v) El Sistema Estatal DIF, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, verificarán y asesorarán sobre la operación del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.



6.1.2. Excepciones

- a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF las acciones y decisiones tomadas.
- b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del Sistema Estatal DIF a solicitar el apoyo de dotación alimentaria, serán atendidas y podrán realizar el procedimiento de ingreso correspondiente. En caso de resultar el estudio positivo, se canalizará al Sistema Municipal DIF que le corresponda.

6.1.3. Recepción de insumos.

Se realizará durante las fechas establecidas en el Calendario de Distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la dotación en cada entrega de insumos, el Sistema Municipal DIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario (U.R.P) del Sistema Estatal DIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al Sistema Municipal DIF en la reposición del producto.

6.1.4. Contraloría o participación social:

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de Contraloría Social que serán la figura de participación ciudadana y/o a través del acompañamiento de la Coordinación de Contraloría del Consejo Estatal de Evaluación (COEVAL) que dará seguimiento y realizará acciones de supervisión



respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

6.2. Ejecución

El Sistema Estatal DIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del Programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el Sistema Estatal DIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

6.3. Causa de fuerza mayor

Cuando así se considere el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, podrán transferir los recursos etiquetados de los otros programas alimentarios al programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen. Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de



los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la presente Estrategia para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa y/o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales y/o municipales).

7. Evaluación.

Evaluación Interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del Sistema Estatal DIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), al cual se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios, así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al Sistema Nacional DIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

7.1 Seguimiento, control y auditoría.

7.1.1. Resultados y seguimiento.

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría



Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los Sistemas Municipales DIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa de los Sistemas Municipales DIF en la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los Sistemas Municipales DIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al Sistema DIF Nacional oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del Programa en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los Sistemas Municipales DIF en el desempeño y desarrollo del Programa;
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programas.

Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales:

- a) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en el Programa;



- c) Aplicar el Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en cuanto a la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan el Programa;
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados con el Programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- h) Designar a un enlace que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el Sistema Estatal DIF;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- j) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa;
- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- m) Informar oportunamente al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del Programa en el Municipio;
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de Programa en las fechas establecidas para ello;

De sus prohibiciones.



- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos distintos a los mecanismos de corresponsabilidad o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
- c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo;
- d) En relación a la promoción del Programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con el Programa será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

Mecanismos de corresponsabilidad.

Los mecanismos de corresponsabilidad social podrán hacerse llegar de la siguiente forma:

- En sucursales bancarias establecidas, designadas por la Subdirección de Recursos Financieros del Sistema DIF Morelos, tomando como referencia la clave asignada impresa en cada recibo;
- Directamente en el departamento de Tesorería e Ingresos Propios ubicado dentro de las instalaciones de las oficinas del Sistema Estatal DIF, calle Las Quintas No. 15 Col. Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448.
- En las localidades alejadas y sin acceso a una institución bancaria, se podrá hacerlo en los recorridos programados por el Departamento de



Tesorería e Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF en los diversos Sistema Municipal DIF beneficiarios.

Contraloría o participación social:

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana y/o a través del acompañamiento de la Coordinación de Contraloría del Consejo Estatal de Evaluación (COEVAL), quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del Programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el Programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

7.1.2. Control y auditoría

Para la aplicación de los recursos, el Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.

7.2. Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2021, se asignó la cantidad de \$213,700,373.00 (Doscientos Trece Millones Setecientos Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2021, para la



ejecución de los Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria el importe de \$53,726,787.00 (Cincuenta y Tres Millones Setecientos Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.	Recurso asignado
1	Dotación: Personas con discapacidad y adultos mayores. Dotación: Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados Dotación: Espacios Alimentarios	\$53,726,787

5.1.1. Avance físicos-financieros

El avance físico-financiero del presente Programa ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF.

5.1.2. Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del Sistema Estatal DIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

La vigencia de las presentes Reglas de Operación es por el ejercicio fiscal 2021.

5.2. Indicadores de Resultados

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado, y
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado.

Acción de Orientación Alimentaria:



Mide el número total de beneficiarios de pláticas de orientación alimentaria y talleres de alimentación saludable realizados, Mide el número total de beneficiarios de vigilancia nutricional en el presente Programa.

5.3. Transparencia:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del Sistema Estatal DIF.

Las comunidades beneficiadas con el Programa deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación del Programa en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación del Programa.

5.3.1. Difusión

El Sistema Estatal DIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los Sistema Municipal DIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados, en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios del Programa.

Los Sistema Municipal DIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brinda el Programa, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que sólo cuando haya culminado el proceso electoral 2021 podrá ser difundida de



manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudadntías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

El Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales DIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

7.4.2 Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios de 2021.

7.5 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).



Cada Sistema Municipal DIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC, realizando la captura de cada uno de ellos. El Sistema Estatal DIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

6. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Los beneficiarios, los representantes de los Sistema Municipal DIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al Sistema Estatal DIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del Sistema Estatal DIF, ubicadas en Calle Quintas No. 25, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Programa se opera con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.



Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**DANIEL ALBERTO MADRID GONZÁLEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN**

**Y SUPERVISIÓN EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN
REPRESENTACIÓN**

**DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

**JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD EN REPRESENTACIÓN**

**DE LA SECRETARÍA DE SALUD
ELIEL GARCÍA PEÑA**

**COORDINADOR DE POLÍTICAS
DE INGRESOS EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**DANIEL NIETO DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE LA**

**COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS
DE VIGILANCIA EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

**MARÍA ANTONIETA VERA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN
REPRESENTACIÓN**

**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
JUAN ROMERO PÉREZ**

**COMISARIO PÚBLICO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
JORGE EDUARDO MEDELLÍN CARDOSO
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO**



MORELOS
2018 - 2024

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
HUGO JUARÉZ RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA EN
REPRESENTACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**